

Tunja, 05 de mayo de 2017

Señor

IMPLICADO: JHON FREDY ROMERO H.

APODERADO: MARTHA ZARATE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN NÚMERO 088/25/04/2017.

CORDIAL SALUDO

Mediante guía número 210007246913 de la empresa INTERRAPIDISIMO, el día 25 de ABRIL de la anualidad se remitió a la calle 187 Cra 9ª – 26 de Bogotá D.C, como lugar de notificación del señor **JHON FREDY ROMERO H**, en su condición de CONTRAVENTOR, dirección de notificación que reposa en el expediente del proceso contravencional por la orden de comparendo número 99999999000002524990 de fecha 10 de febrero de 2016, por medio del cual se realizó citación para notificación personal de la resolución 088 del 25 de abril de 2017, mediante la cual se resolvió recurso de APELACION, proferida por la oficina de gerencia del ITBOY dentro del proceso contravencional por la infracción f, Sin embargo la empresa de correos “INTERRAPIDISIMO”, informó como Estado de envío “DEVOLUCIÓN”, es decir que no fue posible entregar la citación de la notificación personal aludida.

En consecuencia de lo anterior y siendo claro que no se tiene certeza del domicilio de la parte sancionada con efectos de continuar de manera eficiente con el trámite del proceso en mención, se procede en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 inciso segundo, mismo que ordena:

“Cuando se desconozca información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)”

Teniendo en cuenta actualmente no se tiene certeza del domicilio de la persona sancionada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 es jusdem, procedo a realizar notificación electrónica por aviso, del contenido de la resolución 087/25/17/, la cual resuelve recurso de APELACION, resolución que anexo a este escrito y se pública en seis (06) folios.

Así mismo se le informa que una vez realizada la presente notificación se procederá a enviar el expediente a la oficina de cobro coactivo del Instituto de Transito de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.

Contra la resolución cabe mencionar que NO procede recurso alguno según el inciso final del artículo 95, que versa sobre la oportunidad y el artículo 87 que refiere a la firmeza de los actos administrativos de la ley 1437 de 2011, CPACA.

“Creer en Boyacá
es crear **Cultura Vial**”



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

NIT. 891801069-8

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso tanto de la página web, como de la cartelera de la sede administrativa, oficina de cobro coactivo del Instituto de Tránsito de Boyacá.

Atentamente,

CLAUDIA ROCIO GONZALEZ MORENO
JEFE AREA JURIDICA ITBOY

Proyectó.
Pavel Arturo Ruiz Rúa.
Abogado contratista especializado.